



## CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DEL PRESIDENTE DEL CEN DE LA FCARM 2027 - 2028

En cumplimiento a lo dispuesto en el Estatuto Vigente de la Federación de Colegios de Arquitectos de la República Mexicana AC, como se indica en los Capítulos: X denominado De las Elecciones, en sus artículos 59, 60, 61, 62, 63, 64 y 65; Capítulo IX denominado De la Junta de Honor y Justicia, artículo 58 incisos f, g y h así como los artículos 26, 42 y 44 del mismo Estatuto. Asimismo acatando lo dispuesto en el Reglamento Interior de la Junta de Honor y Justicia de la Federación de Colegios de Arquitectos de la República Mexicana, AC como lo dispone el Título Séptimo, denominado: De la Renovación de los Órganos de Gobierno y del Proceso Electoral artículos 20 al número 30, se emite la presente Convocatoria para la elección del Presidente del Comité Ejecutivo Nacional de la FCARM para el periodo del 1 de Enero del 2027 al 31 de diciembre del 2028.

**ARTÍCULO 58.-** La Junta de Honor tendrá las siguientes facultades y obligaciones:

- f) Constituirse en Comisión Electoral y convocar en base a los artículos de este Estatuto, en la Asamblea Ordinaria correspondiente a los meses de abril a junio de los años par, a los Asociados de Número de la FCARM y sus miembros que aspiren a ocupar el puesto de Presidente, para que hagan el registro de su candidatura.
- g) Recibir, registrar y emitir la constancia de inscripción de los ex presidentes de Colegios Asociados de la FCARM aspirantes a ser Presidente, a Vicepresidentes Regionales y Consejeros Regionales de la Junta de Honor y Justicia, una vez cubiertos los tiempos y requisitos señalados en el presente Estatuto.
- h) Integrar el padrón electoral de los Asociados de Número con derechos vigentes en las elecciones para Presidente, a Vicepresidentes Regionales y Consejeros Regionales de la Junta de Honor y Justicia, previo informe de las Secretarías de Finanzas y Secretario General con 15 días calendario antes de la elección.

### CAPÍTULO X DE LAS ELECCIONES DE PRESIDENTE DEL CEN

**ARTÍCULO 59.-** Aquellos arquitectos de número que cumplan con lo siguiente:

- a) Ser ex-presidentes de un Asociado de la FCARM, que presenten mediante acta de asamblea o Acuerdo del Consejo Directivo, el respaldo de su Colegio, y que este último se encuentre al corriente de sus obligaciones gremiales, pago de cuotas y que cumplan con un mínimo de cinco años de membresía.
- b) El aspirante a ser candidato deberá demostrar que participó activamente en funciones diversas dentro del Comité Ejecutivo Nacional de la FCARM, como mínimo 6 meses.
- c) No desempeñar cargo público ni ocupar cargo en el Comité Ejecutivo Nacional, al momento de su registro.
- d) El cumplimiento de lo mencionado anteriormente le otorga el derecho a ser elegidos para ocupar el puesto de Presidente del CEN de la FCARM.
- e) En este cargo no estará permitida la reelección, salvo lo señalado en el artículo 64.

**ARTÍCULO 60.-** El CEN se renovará cada dos años y se elegirá en la segunda Asamblea Ordinaria de los años pares.

En caso de que la Asamblea Ordinaria de Elecciones se celebre en modalidad a distancia, en concordancia con el Artículo 69 del Reglamento de la Ley Reglamentaria del Artículo 5to Constitucional, Relativo al Ejercicio de las Profesiones en la Ciudad de México, los Asociados incluidos en el Padrón Electoral podrán emitir su voto por certificación notarial y mensajería con acuse de recibo o por la entrega personal en la ubicación determinada en la Convocatoria.



**ARTÍCULO 61.-** El Presidente Electo para el bienio a iniciarse, entrará en funciones el día 1 de enero, del año impar. Rendirá protesta en la Asamblea de Elecciones ante el presidente de la Junta de Honor. La entrega recepción administrativa se realizará a más tardar la segunda semana del mes de enero del año impar.

**ARTÍCULO 62.-** Los demás arquitectos que deban integrar el resto del CEN, Coordinaciones y las Comisiones serán nombrados por el Presidente en referencia a lo señalado en el artículo No. 43. Los Asociados en cumplimiento de sus derechos y obligaciones al corriente, deberán de avalar previamente las designaciones que solicite el Presidente para que puedan participar en el CEN y las Comisiones.

**ARTÍCULO 63.-** El voto que emitan los Asociados de la FCARM en lo personal será secreto, en forma individual y por escrito, mediante cédulas especiales. En la Asamblea referida en el artículo 26 del presente Estatuto, solo tendrán derecho a votar aquellos Asociados que integren el padrón a que se refiere el artículo 58, inciso h), del presente Estatuto.

**ARTÍCULO 64.-** En caso de renuncia o ausencia del Presidente, se convocará a Elecciones de acuerdo al CAPÍTULO X, para elegir al sustituto que concluya el periodo, quedando mientras se elige uno, al frente de la FCARM el Secretario General, con todas las facultades que confieren este Estatuto, el Arquitecto que resulte electo para concluir el periodo, si se le permitirá participar como Candidato siempre cuando su periodo resultara menor a un año para el siguiente periodo y no se le considerara como REELECCIÓN.

**ARTÍCULO 65.-** En caso de empate en la votación realizada dentro de la Asamblea, la Comisión Electoral, llevara a cabo una segunda ronda de votaciones, en caso de permanecer el empate, los Vicepresidentes Regionales llevarán a cabo una tercera ronda abierta, siendo solo ellos quienes voten con el consenso de la región a la que representan y fueron electos.

### REQUISITOS PARA SER CANDIDATO A PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL.

- a) Ser ex-presidentes de un Asociado de la FCARM, que presenten mediante Acta de Asamblea o Acuerdo del Consejo Directivo, el respaldo de su Colegio, y que este último se encuentre al corriente de sus obligaciones gremiales, pago de cuotas y que cumplan con un mínimo de cinco años de membresía.
- b) El aspirante a ser candidato deberá demostrar que participó activamente en funciones diversas dentro del Comité Ejecutivo Nacional de la FCARM, como mínimo 6 meses.
- c) No desempeñar cargo público ni ocupar cargo en el Comité Ejecutivo Nacional, al momento de su registro.
- d) El cumplimiento de lo mencionado anteriormente le otorga el derecho a ser elegidos para ocupar el puesto de Presidente del CEN de la FCARM.
- e) En este cargo no estará permitida la reelección, salvo lo señalado en el artículo 64.

### REGISTRO DE CANDIDATOS.

De acuerdo al Artículo 58, inciso g), la Junta de Honor deberá recibir, registrar y emitir la constancia de inscripción de los ex presidentes de Colegios Asociados de la FCARM aspirantes a ser Presidente, una vez cubiertos los tiempos y requisitos señalados en el Estatuto siguiendo el siguiente procedimiento:

El registro de candidatos será el **lunes 22 de junio 2025** en horario de 10:00Hrs a 17Hrs horario del Centro de México en Emilio Dondé 7, local 9; Col. Centro; Alcaldía Cuauhtémoc; Ciudad de México; CP 06040. 30 días naturales después de presentada la convocatoria de la elección el 22 de mayo en la primera asamblea nacional del año par.



El Presidente de la Junta de Honor o en su caso quién él designe en su representación, Vicepresidente o Secretario de la Junta de Honor, recibirá a los aspirantes para revisar los documentos señalados en la convocatoria a elecciones en las instalaciones señaladas en la convocatoria.

La comisión dispondrá de 10 días naturales una vez recibida la documentación para emitir el dictamen correspondiente, el cual se hará del conocimiento del interesado, Vicepresidentes Regionales y demás medios oficiales de la FCARM para su difusión.

Se registra y emite la constancia de inscripción como aspirante, cubiertos los tiempos y requisitos.

Los aspirantes deberán entregar los siguientes documentos para su registro:

- a) Copia del acta certificada y protocolizada ante Notario Público, así como registrada ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de su Entidad, de la Asamblea de su Colegio en que se llevó a cabo su elección como Presidente del Colegio Asociado.
- b) Acta de Asamblea o Acuerdo del Consejo Directivo, el respaldo de su Colegio, y que este último se encuentre al corriente de sus obligaciones gremiales, pago de cuotas y que cumplan con un mínimo de cinco años de membresía.
- c) Evidencia para demostrar que participó activamente en funciones diversas dentro del Comité Ejecutivo Nacional de la FCARM, como mínimo 6 meses.
- d) Carta manifestando bajo protesta de decir verdad que no desempeña cargo público ni ocupa cargo en el Comité Ejecutivo Nacional, al momento de su registro.
- e) Carta de aceptación y solicitud de registro ante la Comisión Electoral por parte del candidato, que incluya el Número de Folio en el Registro Nacional de Colegios.
- f) Los documentos que acrediten la personalidad del candidato, firmada por el presidente del Colegio Asociado
- g) Programa de trabajo.

#### REQUISITOS PARA TENER EL DERECHO A VOTO:

Estar al corriente en sus obligaciones con la FCARM conforme al Artículo 14 del Estatuto.  
Estar incluido en el Padrón Electoral conforme al Estatuto y Reglamento.

#### SOBRE EL PROCESO ELECTORAL, FALLO Y ACTA.

##### Instalación de la comisión electoral

De acuerdo al Artículo. 58 literal f), del Estatuto, la Junta de Honor se constituirá en Comisión Electoral en la 119 Asamblea Nacional Ordinaria el 22 de mayo de 2026. Una vez constituida en Comisión Electoral, convocará en base a los artículos correspondientes del Estatuto, a los Asociados de Número de la FCARM y sus miembros que aspiren a ocupar el puesto de Presidente, para que hagan el registro de su candidatura, siguiendo el procedimiento establecido en el Estatuto. La Comisión Electoral se constituye con los nueve miembros de la Junta de Honor y con los mismos cargos que ostenta cada integrante.

##### Atribuciones de la comisión electoral

La Comisión Electoral es el órgano encargado del proceso electoral según se establece en el Artículo 58 incisos f), g) y h) del Estatuto, y tendrá autonomía absoluta del CEM. Tendrá las siguientes atribuciones:

- a) Revisar, autorizar y emitir el padrón electoral conforme a la información entregada por la Secretaría General y Secretaría de Finanzas, respectivamente, en un tiempo no mayor a quince (15) días calendario previo a la asamblea de elección.
- b) Normar las actividades de las campañas electorales.



- c) Revisar y aprobar las solicitudes de registro de candidatos a Presidente del CEN.
- d) Interpretar y aplicar el Estatuto y reglamentos y emitir dictámenes sobre los asuntos del proceso electoral, con carácter inapelable.
- e) Establecer los criterios específicos que sean necesarios para el buen desempeño del proceso electoral.

#### **Padrón electoral**

- a) De acuerdo al Artículo 58, inciso h) del Estatuto, la Junta de Honor integrará el Padrón Electoral de los Asociados de Número con derechos y obligaciones vigentes en las elecciones para Presidente, a Vicepresidentes Regionales y Consejeros Regionales de la Junta de Honor y Justicia previo informe de las Secretarías General y de Finanzas por lo menos 15 días calendario antes de la Elección, fecha que deberá estar incluida en la convocatoria de elecciones para conocimiento de los Asociados.
- b) Para dar cumplimiento al punto anterior, las Secretarías General y de Finanzas, con el Apoyo de los Vicepresidentes Regionales, aplicarán todos los recursos necesarios para que los Asociados de número que no hayan cubierto sus obligaciones lo hagan por lo menos 30 (treinta) días calendario antes de la fecha señalada para no quedar fuera del Padrón Electoral.
- c) Los Asociados tendrán como plazo último para realizar el pago de cuotas y cubrir todas sus obligaciones 30 (treinta) días calendario antes de la fecha señalada para aparecer en el padrón electoral, sin excepción alguna.
- d) Una vez integrado el Padrón Electoral preliminar por la Junta de Honor conforme a lo señalado anteriormente, lo pondrá a disposición de los Asociados con derechos vigentes para su consulta a través de los Vicepresidentes Regionales.
- e) Los Asociados de número podrán solicitar cualquier tipo de aclaración, cuando haya cumplido con la fecha y obligaciones establecida. Sólo se aceptarán aquellas en las que se demuestre haber cubierto sus obligaciones antes de las fechas señaladas.
- f) Una vez cubierto los puntos anteriores, se integra, válida y registra el Padrón Electoral oficial y definitivo por la Comisión Electoral a más tardar la fecha señalada en la Convocatoria de acuerdo al punto a), único que se utilizará en la jornada electoral sin excepción alguna.
- g) Una vez registrado y publicado el Padrón Electoral definitivo, no habrá modificaciones de ningún tipo y por ningún motivo al haber cubierto todos los recursos con anticipación sin excepción alguna.

#### **Campañas electorales**

- a) Se considera campaña electoral a cualquier actividad que sea realizada por un Ex Presidente y miembros que lo apoyan, después de su registro y entrega de su constancia, conforme a la convocatoria.
- b) No habrá ninguna limitación en las actividades de campañas electorales, siempre y cuando no contravengan las leyes vigentes, con recursos de procedencia lícita, y las señaladas en el Estatuto y las disposiciones reglamentarias siguientes:
  - b.1 Los candidatos registrados, asociados y miembros se abstendrán de realizar y de participar en cualquier actividad proselitista, entrega de información, propaganda, objetos promocionales y similares, que falten el respeto a otros candidatos, a la FCARM, Asociados o miembros de los mismos.
  - b.2 El CEN se abstendrá de organizar cualquier tipo de evento el día de la jornada electoral, ni facilitará el uso de espacios y personal que claramente apoyen alguna candidatura, suspendiendo las actividades administrativas.
  - b.3 La Comisión Electoral contará con una secretaria, un espacio y equipamiento (papelería, computadora, impresoras, etc.) para trabajar y cualquier otro espacio que requiera, durante la Jornada Electoral.
  - b.4 Los candidatos registrados podrán colocar información de su candidatura en las instalaciones del edificio donde se lleve a cabo las elecciones respetando los reglamentos internos del mismo. En caso de ser necesario, la ubicación específica de la colocación será establecida por sorteo por la Comisión Electoral, en presencia de los candidatos registrados, sin que esto sea indispensable.



**b.5** Los candidatos, asociados y sus miembros que contravengan las disposiciones estatutarias y reglamentarias serán sancionados bajo el siguiente procedimiento:

**b.5.1** Cualquier asociado o miembro de los mismos podrá presentar denuncia por escrito, motivado y fundamentado a la Comisión, para lo cual ésta investigará de inmediato el caso, dando oportunidad al miembro acusado de que presente su defensa y en su caso aclaración.

**b.5.2** Durante el procedimiento la Comisión Electoral podrá citar a cualquier miembro de número para investigar y analizar los hechos. En sus deliberaciones y resoluciones, la Comisión Electoral se reunirá en privado, pero consignará en un acta sus acuerdos y resoluciones.

**b.5.3** Conocido el caso y escuchadas las partes, la Comisión Electoral emitirá por acuerdo su resolución inapelable.

**b.5.4** En caso de que proceda, en la primera ocasión, se presentará una amonestación por escrito, con la presencia de los otros candidatos registrados, sin que esto sea indispensable.

**b.5.5** En los casos de candidatos que contravengan las disposiciones estatutarias y reglamentarias, por segunda ocasión, la Comisión Electoral emitirá un dictamen para cancelar el registro del candidato, quien perderá el derecho a ser electo al cargo, aún durante el proceso de la jornada electoral, y eventualmente posterior a éste. Los candidatos y los miembros que contravengan estas disposiciones, perderán además, todos sus derechos electorales por un periodo de 4 años, y quedarán inhabilitados por un periodo de 6 años para ocupar cualquier otro cargo en el Consejo Ejecutivo Nacional, comités comisiones, consejos asesores o representaciones oficiales de la FCARM.

**b.5.6** Las decisiones de la Comisión Electoral serán inapelables.

**b.5.7** Los candidatos registrados podrán designar antes del inicio de la Jornada Electoral, un representante personal ante la Comisión Electoral, quien deberá ser miembro de número de un Asociado con derechos vigentes y podrá participar durante el proceso electoral como observador. Durante el escrutinio de los votos y en el recinto específico donde se realice la jornada electoral, podrá haber solamente un representante de los candidatos registrados.

e) Cualquier otra disposición y situación que no esté prevista en el presente Reglamento, será aclarada y resuelta de inmediato por la Comisión Electoral y su decisión será inapelable.

#### **Jornada electoral**

Al inicio de la jornada electoral el presidente del CEN de la FCARM, cederá la asamblea a la Comisión Electoral para efectuar el proceso electoral y al término de esta se reinstalara nuevamente el CEN de la FCARM para la conclusión de la Asamblea.

Para efectos del Artículo 63 del Estatuto, solamente podrán votar los Presidentes de los Colegios Asociados vigentes en sus derechos, para lo cual tendrá que acreditar su Representatividad a través de lo señalado en el Artículo 14, incisos c). Asimismo, las únicas formas de acreditar la personalidad de los representantes de los Asociados con derecho a voto serán cualquiera de los siguientes documentos vigentes, mismos que deberán ser exhibidos en documento original y con fotografía:

- Acta credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, vigente;
- Cedula profesional expedida por la Dirección General de Profesiones de la SEP;
- Pasaporte expedido por la Secretaría de Relaciones Exteriores vigente;
- Credencial expedida por la FCARM vigente.

No será válida la licencia para conducir, ni cualquier otro tipo de identificación, y la Comisión Electoral no podrá tomar ningún acuerdo para aceptarlos el día de la Jornada Electoral.

Ante la ausencia del Presidente del Asociado de Número vigente, por tratarse de las elecciones, el representante legal deberá presentar un poder simple en papelería de su Colegio con firmas autógrafas de quién otorga y de quién recibe el poder del mismo Colegio, y ratificado ante notario público en ejercicio, ante la Secretaría General, y este notificar a la Comisión Electoral para su acreditación, con un mínimo de **48 horas antes** del inicio de la Asamblea General en la que se efectuará la elección. No será válido el mismo día de la Elección.



### Escrutinio

- a) Una vez concluida la votación, el Presidente de la Comisión Electoral solicitará, ante Notario Público, la presencia de todos los candidatos registrados y sus respectivos representantes personales e iniciará el procedimiento de escrutinio a puerta abierta.
- b) El Presidente de la Comisión Electoral procederá a nombrar a quién o quienes contarán cada uno de las boletas emitidas, o lo podrá hacer personalmente con el apoyo de los integrantes de la propia Comisión. El conteo deberá hacerse de manera pública voto por voto, buscando favorecer la transparencia.
- c) Al termino del proceso de conteo de boletas, la Comisión Electoral deberá verificar el número de boletas entregadas, y la cantidad de esas boletas deberá coincidir con el número con las boletas depositadas.
- d) En el caso de que no exista coincidencia en el número de votos con las boletas entregadas, la Comisión Electoral podrá tomar la decisión de continuar con el escrutinio, siempre y cuando el número de votos no sea mayor a las boletas entregadas.
- e) Una vez terminado el conteo y verificado con respecto a las boletas entregadas, y en caso de que no existan diferencias, el Presidente de la Comisión Electoral anunciará oficialmente al candidato ganador y se registrarán los resultados.

### Acta de escrutinio

Los resultados de la jornada electoral serán consignados en un Acta de Escrutinio en donde se deberá indicar el número de boletas entregadas, el número de Asociados que ejercieron su voto, los votos que obtuvo cada candidato, los ganadores, las sanciones que eventualmente se hubieran aplicado a candidatos, Asociados y arquitectos miembros de número, en su caso, la pérdida de registro de alguno de los candidatos, y todo aquello que la Comisión Electoral considere que debe aparecer, incluyendo los nombres de cada uno de los participantes en el escrutinio y transcribir los poderes y obligaciones descritos en el Artículo 47 del Estatuto para que sean transmitidos al Presidente Electo. El Acta será firmada ante la fe del Notario Público en ejercicio del lugar de la elección, por cada uno de los integrantes de la Comisión Electoral y por los candidatos, sin que esto último sea necesario.

### Resultados de la jornada electoral

Al resultado consignado en el Acta de Escrutinio, el Presidente de la Comisión Electoral, deberá verificar que el acta se protocolice ante Notario Público en ejercicio del lugar de la elección, para lo cual designará como Delegado al Consejero Regional de la Junta de Honor, o al Presidente del Asociado donde se esté verificando la Asamblea General, para que se realice en un plazo que no exceda los 15 días naturales, posteriores a la elección.

### SOBRE LA TOMA DE PROTESTA DEL NUEVO PRESIDENTE Y SU CONSEJO.

#### Toma de protesta

Con objeto de dar cumplimiento al estatuto, y dar por terminado el proceso de renovación del Comité Ejecutivo Nacional hasta sus últimas consecuencias, la Junta de Honor, deberá verificar el seguimiento posterior a la jornada electoral, y la integración del Comité Ejecutivo Nacional, hasta la toma de protesta del mismo.

- a) De acuerdo a lo establecido en el Artículo 61 del Estatuto, el Presidente Electo entrará en funciones hasta el día 1 de Enero del año impar y la Entrega-Recepción Administrativa a más tardar en la segunda semana del mes de Enero del año impar en donde el Presidente de la Junta de Honor tomará la Protesta al nuevo Comité Ejecutivo Nacional.
- b) La toma de protesta se deberá realizar en el curso de la misma Asamblea de Elecciones por el Presidente de la Junta de Honor.
- c) En posterior ceremonia, la Toma de Posesión Protocolaria deberá realizarse en la Ciudad de México, con la presencia del Presidente Constitucional de la República Mexicana como invitado de Honor a más tardar el último día hábil del mes de enero del año impar o la fecha que señale la Presidencia de la República.



- d) La Junta de Honor verificará que el nombramiento de los demás miembros del Comité Ejecutivo Nacional adscritos a cada una de las Secretarías, comisiones, consejos, asesorías y vicepresidencias regionales, cumpla con lo establecido en los Artículos 43 Y 45 del Estatuto.
- e) Una vez integrado y constituido el Comité Ejecutivo Nacional conforme al Estatuto, podrá sesionar.
- f) Todos los Asociados de número vigentes miembros de la FCARM deberán recibir la convocatoria a través del Vicepresidente Regional con acuse de recibo todos y cada uno de los Asociados de su Región, los cuales deberán se renviados a la Comisión Electoral a más tardar quince días después de su emisión.

### CALENDARIO

Emisión de Convocatoria para Presidente CEN FCARM: **22 mayo 2026**

Registro de los candidatos: **Lunes 22 de junio 2026 en horario de 10:00Hrs a 18:00Hrs horario del Centro de México en Emilio Dondé 7, local 9; Col. Centro; Alcaldía Cuauhtémoc; Ciudad de México; CP 06040.**

Fecha límite que los asociados cubran sus obligaciones y estar en el Padrón Electoral: **29 de octubre 2026**

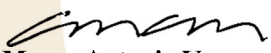
Emisión de Padrón Electoral: **13 de noviembre 2026**

Fecha de Elecciones: **28 de noviembre 2026.**


Ubicación de la Elección: **Emilio Dondé 7, local 9; Col. Centro; Alcaldía Cuauhtémoc; Ciudad de México; CP 06040.**


Todos los Asociados de número vigentes miembros de la FCARM deberán recibir la convocatoria a través del Vicepresidente Regional con acuse de recibo todos y cada uno de los Asociados de su Región, los cuales deberán se renviados a la Comisión Electoral a más tardar quince días después de su emisión.


**22 de Mayo 2026, Aguascalientes, Aguascalientes**


  
**Arq. Marco Antonio Vergara Vázquez**  
Presidente de la Junta de Honor


  
**Arq. Victoria Paulina Rodríguez Mosqueda**  
Vicepresidenta de la Junta de Honor

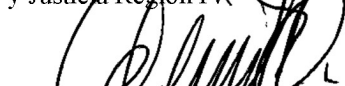
  
**Arq. Bernardo Ortiz Vite**  
Consejero Regional de la Junta de Honor  
y Justicia Región I


  
**Arq. Josué Oscar Reyes Soto**  
Secretario y Consejero Regional de la Junta de  
Honor y Justicia Región II

  
**Arq. Manuel Santiago Baeza Del Valle**  
Consejero Regional de la Junta de Honor  
y Justicia Región III

  
**Arq. María Dolores Pérez Cruz**  
Consejera Regional de la Junta de Honor  
y Justicia Región IV

  
**Arq. Enrique Navarro López**  
Consejero Regional de la Junta de Honor  
y Justicia Región V

  
**Arq. Issac Uriarte Navarro**  
Consejero Regional de la Junta de Honor  
y Justicia Región VI

  
**Arq. Juan Wilberto Amaya Soberanes**  
Consejero Regional de la Junta de Honor y Justicia Región VII

[WWW.FCARM.ORG.MX](http://WWW.FCARM.ORG.MX)

